

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE 26 AUTOBUSES ESTÁNDAR ELÉCTRICOS Y 31 AUTOBUSES ARTICULADOS DIÉSEL-HÍBRIDOS Y SU MANTENIMIENTO DURANTE PARTE DEL TIEMPO DE GARANTÍA PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE VALÈNCIA S.A.U. (MEDIO PROPIO)
2023/0130**

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 en relación con el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el informe justificativo de los extremos que se indican a continuación.

- 1.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- 2.- CPV Y CLASIFICACIÓN
- 3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
- 4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
- 5.- OTROS REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO
- 6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 7.- DECISIÓN DE DIVIDIR EN LOTES
- 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Dada las características del contrato, por importe y por criterios de adjudicación, se ha seleccionado el procedimiento ABIERTO, pudiendo todo interesado presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, facilitando la libre concurrencia, más competitividad y mayor calidad en la prestación del servicio.

2.- CPV Y CLASIFICACIÓN

CPV

Se ha dejado constancia en el Pliego de Prescripciones Administrativas de los CPV correspondientes al objeto del contrato, que son los siguientes:

CPV principal, correspondiente al suministro de los autobuses: 341211000-2 Autobuses de servicio público

CPV accesorio, correspondiente a los trabajos de mantenimiento: 50110000-9 Servicio de reparación y mantenimiento de vehículos de motor y equipo asociado

De conformidad con el artículo 15 del RD-L 3/2020, las normas que regirán la preparación y adjudicación de este contrato serán las propias del contrato de suministros por ser éste el carácter de la prestación principal, esto es la adquisición de autobuses.

CLASIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 77.1.c) de la Ley 9/2017, no será exigible clasificación.

3.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

De acuerdo con el artículo 55 y concordantes del RD-L 3/2020, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica y financiera mediante la presentación de la siguiente documentación:

1º) Para cada lote a que se licite, acreditación de que de que el volumen global de negocios en la Unión Europea, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, sea igual o superior al valor estimado del lote del contrato de que se trate (IVA no incluido), esto es igual o superior a QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS (15.694.354,00 €) para el Lote 1 e igual o superior a CATORCE MILLONES NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS (14.090.891,00 €) para el Lote 2. Se exige la acreditación mediante las Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

Estos umbrales no exceden el límite general previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017 y se establecen como requisito por cuanto permiten garantizar una aptitud suficiente por parte de los licitadores interesados al considerarse suficiente y reflejar la capacidad y tamaño que debe tener el adjudicatario para atender con suficiencia las obligaciones derivadas del presente contrato, que supone generar los recursos financieros suficientes para atender sus compromisos de pago.

Además, son cifras proporcionales al objeto de cada lote del contrato que no supone un acceso restrictivo a la licitación, ya que el volumen exigido a los licitadores es coincidente con el importe máximo de adjudicación de cada lote.

2º) Independientemente del lote o lotes a que se licite, ratio de solvencia según cuentas anuales aprobadas del último ejercicio, cuyo plazo de presentación en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda haya vencido. La ratio de solvencia, calculado según la siguiente fórmula, debe ser igual o superior a 1:

$$\text{Activo no corriente} + \text{Activo corriente} / \text{Pasivo no corriente} + \text{Pasivo corriente}$$

De esta forma también se garantizará la solvencia económica y financiera suficiente por parte de los licitadores interesados por cuanto una ratio igual o superior a 1 indica la capacidad de los mismos de hacer frente a su endeudamiento a corto y largo plazo.

3º) Independientemente del lote o lotes a que se licite, acreditación de tener contratado y en vigor un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales con un capital mínimo asegurado de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), mediante la aportación de Certificado emitido por compañía en el que se establezca el período de vigencia del seguro. El adjudicatario deberá tener el seguro en vigor durante toda la vigencia del contrato.

Este seguro garantizará la reparación de eventuales daños o perjuicios ocasionados por la ejecución del contrato.

La solvencia económica y financiera exigida está vinculadas al objeto del contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

4.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

De acuerdo con el artículo 55 y concordantes del RD-L 3/2020, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia técnica o profesional requiriendo la presentación de la siguiente documentación:

1º) Para cada lote a que se licite, Declaración Responsable con una relación de los principales suministros en la Unión Europea de autobuses de la tecnología del lote de que se trate, realizados de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de los Pliegos, indicando el número de unidades suministradas, modelo concreto de autobús, fecha y destinatario. Se exige a efectos acreditativos la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la entidad contratante. La solvencia quedará acreditada cuando la cifra global de autobuses suministrados durante este período supere las 26 unidades de vehículos eléctricos estándar para el Lote 1, y cuando supere las 31 unidades de vehículos híbridos articulados para el Lote 2.

Esta exigencia resulta adecuada al objeto del contrato y proporcional al valor estimado y presupuesto de cada lote del contrato, ya que la cifra de autobuses suministrados exigidos para cada lote en los últimos tres años se corresponde con la cifra de autobuses cuyo suministro se requiere. Estos proyectos demuestran la experiencia real de las licitadoras y su importe resulta equilibrado entre los intereses de las licitadoras y las necesidades de EMT.

La solvencia la solvencia técnica y profesional exigidas está vinculada al objeto del contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

5.- OTROS REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

Como acreditación **del cumplimiento de otros requisitos previos de obligado cumplimiento**, se ha exigido la aportación, para cada lote a que se licite, de una Declaración Responsable poniendo de manifiesto que el Concesionario Oficial de zona y/o Servicio Oficial en Valencia (provincia), designado por la marca, cuenta con una experiencia ininterrumpida de al menos 3 años en el mantenimiento de autobuses urbanos como servicio oficial de marca, siendo condición indispensable haber trabajado con los autobuses urbanos de la marca durante estos 3 años. El tiempo máximo de respuesta, así como el recorrido de un autobús desde el Depósito San Isidro al Concesionario Oficial, no podrá exceder de 30 minutos.

De esta forma se acreditará que se cumple la exigencia establecida en el sentido expuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El tiempo máximo de respuesta y de recorrido de un autobús desde el Depósito San Isidro al Concesionario Oficial tiene su justificación en la necesidad de dar cobertura inmediata a cualquier incidencia que pueda surgir en relación directa con el funcionamiento de los autobuses suministrados, atendiendo a que los mismos constituyen el elemento imprescindible para que EMT pueda desarrollar su actividad principal de transporte urbano de pasajeros.

2º) En cumplimiento del artículo 70.2 del RD-L 3/2020 de 4 de febrero, Declaración Responsable poniendo de manifiesto que se conoce y se asumen los efectos de dicho precepto legal, que dispone que "Cualquier oferta presentada para la adjudicación de un contrato de suministro, podrá rechazarse cuando la parte de los productos originarios de los países terceros, determinados de conformidad con el Reglamento (CEE) número 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario, sea superior al 50 por 100 del valor total de los productos que componen esta oferta".

A tales efectos, en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares se ha establecido expresamente que en la Declaración Responsable se deberá hacer constar si los vehículos que se ofertan contienen o no productos originarios de los países terceros, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, indicando, además, en caso afirmativo, los países de origen y que la parte de esos productos NO es superior al 50 por 100 del valor total de los productos que componen su oferta. Se advierte igualmente que EMT podrá realizar la comprobación de este extremo en cualquier momento de la licitación y mediante cualquier medio que resulte adecuado, previamente a la firma del contrato, al objeto de comprobar lo declarado por parte del licitador y que la Declaración no podrá contener ni permitir identificar de ninguna manera el precio que se oferte, ni cualquier otra información relativa a los criterios de adjudicación.

Esta exigencia tiene su fundamento en el mandato recogido en el artículo 70.2 del RD-L 3/2020 de 4 de febrero, y se ha puesto de manifiesto en los Pliegos a efectos de que los licitadores cuenten con la información necesaria para confeccionar adecuadamente sus ofertas, sobre todo tratándose de un aspecto tan fundamental para ello como el rechazo de ofertas de suministros, legalmente impuesto, en el supuesto en que la parte de los productos originarios de los países terceros, determinados de conformidad con el Reglamento (CEE) número

952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013 sea superior al 50 por 100 del valor total de los productos que componen esta oferta.

3º) Declaración Responsable poniendo de manifiesto el compromiso de presentar, en caso de resultar adjudicatario y antes de la formalización del contrato, el cálculo de emisiones de CO2 asociadas al suministro objeto de la licitación.

De esta forma se garantiza el cumplimiento, por parte del adjudicatario de cada lote, de las exigencias legales medioambientales en materia de emisiones de CO2.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las proposiciones presentadas por las licitadoras serán valoradas con el fin de obtener la oferta más ventajosa, tanto desde un punto de vista económico como cualitativo para conseguir una mayor eficiencia en los resultados.

Se ha otorgado una menor ponderación a los criterios sujetos a juicio de valor, con un 38% del total, y una mayor ponderación a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, con un 62%, atendiendo así a la preferencia prevista con carácter general en el artículo 66.9 del RD-L 3/2020.

Respecto de los criterios ponderables mediante juicios de valor, se ha valorado,

Con puntuación de 0 a 17 puntos, las características del bastidor y de la carrocería, con el siguiente desglose:

Con puntuación de 0 a 11 puntos, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, en función a las mejores características ofertadas en relación al bastidor-chasis y las prestaciones de los autobuses ofertados en cuanto a: motorización; sistemas de tracción; almacenaje y recuperación de energía; ejes; dirección; freno; suspensión; equipos eléctrico y electrónico; aire acondicionado; innovaciones tecnológicas; puesto de conductor; mesa y cajones de cobro; disposición del salpicadero; cuadros de interruptores; mandos de puertas; espejos interiores y exteriores; condiciones de accesibilidad; dimensiones principales; impacto ambiental; indicadores flota.

Con puntuación de 0 a 6 puntos, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, según las mejores características ofertadas en relación con la carrocería y espacios de publicidad: protección de la estructura por cataforesis; funcionalidad; acabado; calidad de materiales y procesos; innovaciones; espacios publicitarios; equipamiento interior; habitáculo del conductor: instalación eléctrica; instalación sistema de información multimedia; sistema de aire acondicionado y calefacción; protección de incendios.

De esta forma se valorará la mejor calidad y las mejores prestaciones de cada uno de los componentes de la carrocería y del chasis de los autobuses, repercutiendo así directamente en la calidad de los suministros a entregar.

Con puntuación de 0 a 21 puntos, los criterios de servicio, con el siguiente desglose:

Con puntuación de 0 a 4 puntos, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, en función a las instalaciones puestas a disposición por el concesionario oficial para la correcta ejecución del contrato y capacidad de las mismas; medios técnicos y personal disponible en calidad y cantidad que asignarán al contrato; composición, formación y experiencia del equipo de trabajo que se asignará al contrato; Plan de organización del trabajo y coordinación general para lograr un alto grado de disponibilidad de autobuses en horario diurno; tiempos de respuesta; equipamiento y medios adicionales facilitados por el licitador para permitir un alto grado de disponibilidad de autobuses; servicio de asistencia técnica en línea; colaboración con EMT en procesos de gestión e información relativas al contrato; capacidad de respuesta para atender a las necesidades de EMT.

Con puntuación de 0 a 3 puntos, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, la documentación técnica, la formación (horas formador / año), los cursos de formación anuales, los niveles formativos, las acreditaciones y los equipos de diagnosis ofertados.

Con puntuación de 0 a 13 puntos, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia, en función al Plan de Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo durante toda la vida útil del vehículo estimada en 16 años, con un recorrido anual de 50.000 Km y una velocidad media de 14 Km/h, para conseguir una alta disponibilidad. Se valorará la calidad del mantenimiento que permita un buen estado y una buena disponibilidad de vehículos, así como la capacidad de respuesta de la empresa para solventar las problemáticas del mantenimiento de la flota, la preparación y el conocimiento respecto a los vehículos a mantener.

La valoración del Plan de Mantenimiento se realizará de forma desglosada, asignando de 0 a 3 puntos al Plan de Mantenimiento Preventivo y de 0 a 10 puntos al Plan de Mantenimiento Correctivo.

Con puntuación de 0 a 1 puntos, el suministro de recambios y porcentaje de descuento en materiales, atendiendo a los siguientes criterios:

- Plazos de entrega para el suministro de los recambios, tanto en suministros programados como en suministros urgentes para reparaciones y revisiones.
- Niveles de descuento en los materiales a suministrar sobre la tarifa oficial del fabricante, por código de descuento, tanto para pedidos programados como para pedidos urgentes.
- Calidad de los materiales.

-Información a suministrar de los recambios y forma de mantenerla actualizada.

Mediante estos criterios se evaluará la eficacia y eficiencia en la realización de los servicios de mantenimiento de los autobuses a suministrar, valorando cada uno de los aspectos del mismo mediante la aplicación de subcriterios, repercutiendo así directamente en la calidad de los servicios.

En conclusión, se valoran criterios específicos relacionados con el objeto del contrato, y detallados de forma expresa en los Pliegos, en los que se determina una ponderación de los mismos, con el fin de conseguir la máxima objetividad en la adjudicación. Con ello los licitadores conocerán de antemano qué se va a valorar en las ofertas presentadas, intentando asegurar la mejor calidad en los suministros a realizar y los servicios a prestar.

Respecto a los criterios cuantificables de forma automática, se valorará:

Con puntuación de 0 a 30 puntos, el precio unitario de adquisición de los autobuses. La valoración se realizará asignando 30 puntos a la oferta que ofrezca un menor precio unitario, evaluando las restantes de forma inversamente proporcional a su precio de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Puntos OA} = 30 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$, donde MO representa la oferta de menor precio unitario entre las presentadas y OA la oferta analizada.

Con puntuación de 0 a 5 puntos, el coste del ciclo de vida, de acuerdo con el artículo 148 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerando una vida útil de los autobuses de 16 años y una realización de total de 800.000 km.

Con puntuación de 0 a 5 puntos, el coste del mantenimiento preventivo y correctivo estimado durante la vida útil del vehículo. La valoración se realizará asignando 5 puntos a la oferta de menor coste energético, puntuando a las restantes ofertas de manera inversamente proporcional a su coste energético, según la fórmula siguiente: $\text{Puntos OA} = 5 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$, donde MO representa la oferta de menor coste energético entre las presentadas y OA representa la oferta analizada. El coste de mantenimiento se calculará para una vida útil de 16 años y una realización anual de 50.000 Km/año en recorrido urbano a una velocidad comercial de 14 km/h en la ciudad de València (orografía sin pendientes). Para valorar el coste se utilizarán las revisiones de mantenimiento preventivo a realizar al autobús ofertado durante sus 16 años y 800.000 kms de vida útil.

Con puntuación de 0 a 2 puntos, el Coste por kilómetro recorrido del Mantenimiento Preventivo. La valoración se realizará asignando 2 puntos a la oferta de menor coste por kilómetro, expresado en euros, correspondiente al mantenimiento preventivo durante la vida útil del vehículo, evaluando las restantes ofertas de forma inversamente proporcional a su coste por kilómetro de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Puntos OA} = 2 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$, donde MO representa la oferta de menor coste/kilómetro, en euros, entre las presentadas y OA representa la oferta analizada.

Con puntuación de 0 a 7 puntos, el Coste por kilómetro recorrido del Mantenimiento Correctivo. La valoración se realizará asignando 7 puntos a la oferta de menor coste por kilómetro, expresado en euros, correspondiente al mantenimiento correctivo estimado durante la vida útil del vehículo, evaluando las restantes ofertas de forma inversamente proporcional a su coste por kilómetro de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Puntos OA} = 7 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$, donde MO representa la oferta de menor coste/kilómetro, en euros, entre las presentadas y OA representa la oferta analizada.

Con puntuación de 0 a 1 puntos, el Precio-hora de la mano de obra según tarifa oficial en el año 2024. La valoración se realizará asignando 1 punto a la oferta de menor precio/hora, expresado en euros, según tarifa oficial del concesionario oficial, evaluando las restantes ofertas de forma inversamente proporcional a su precio de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Puntos OA} = 1 \times (\text{MO}) / (\text{OA})$, donde MO representa la oferta de menor precio/hora, en euros, entre las presentadas y OA representa la oferta analizada.

Con puntuación de 0 a 3 puntos, el porcentaje de descuento a aplicar sobre la tarifa horaria oficial. La valoración se realizará asignando 3 puntos a la oferta de mayor descuento sobre la tarifa horaria oficial del concesionario oficial que realizará las tareas de mantenimiento de autobuses, evaluando las restantes ofertas de forma directamente proporcional al porcentaje de descuento de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Puntos OA} = 3 \times (\text{OA}) / (\text{MO})$, donde MO representa la oferta de mayor porcentaje de descuento sobre la tarifa horaria oficial, entre las presentadas y OA representa la oferta analizada

Las fórmulas de valoración expuestas cumplen la totalidad de requisitos establecidos por la legislación en materia de contratación y por la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales:

- Se trata de fórmulas lógicas, coherentes, claras y sencillas.
- Atribuyen la mayor puntuación a la oferta más barata y la menor a la más cara.
- No conllevan umbrales de saciedad en la puntuación que otorgan,
- No consideran la baja media para atribuir puntuación.
- De su aplicación no resulta una reducción significativa en los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas ni tampoco márgenes desproporcionados en la puntuación entre las ofertas con diferencias económicas pequeñas,
- No permiten obtener un conocimiento anticipado de la puntuación aproximada del licitador al estar establecidas de forma relativa con referencia a las ofertas recibidas y al precio de licitación.

Mediante los anteriores criterios se obtendrán precios más ajustados, con el consiguiente beneficio para EMT

Con puntuación de 0 a 9 puntos, el coste de las garantías, con el siguiente desglose:

Con puntuación de 0 a 7 puntos, las diferencias de garantía ofertadas, en más o en menos meses, respecto a la garantía mínima pedida por EMT, con la siguiente fórmula: Total diferencias garantía = 5(+A)+2(+ B)+3(+C)+3(+D)+(+E)+(+F).

GARANTIA	MÍNIMA	DIFERENCIAS OFERTADAS	SOBRE GARANTÍA
MÍNIMA (meses)			
- General del autobús.....	60 meses		+A
- Motor/es tracción.....	60 meses		+B
- Electrónica de potencia.....	60 meses		+C
- Acumuladores (Baterías y/o ultracondensadores) de tracción hasta el 80% de su capacidad.....	96 meses		+D
- Defectos de no deformación, corrosión y rotura de la estructura de la carrocería, del autobastidor y elementos fijos al mismo.....	120 meses		+E
- Sistema de aire acondicionado	60 meses		+F

La valoración se realizará asignando con 7 puntos a la oferta de mayor valor en el total de las garantías ofertadas, puntuando a las restantes ofertas de manera directamente proporcional a sus diferencias de garantía, según la fórmula siguiente: Puntos OA = 7 x (OA)/(MO) donde MO representa la oferta de mayor diferencia de garantía entre las presentadas y OA representa la oferta analizada.

Con puntuación de 2 puntos, la ampliación en 12 años de la garantía del sistema de acumulador de energía. La valoración se realizará asignando 2 puntos a las ofertas que amplíen en 12 años la garantía del sistema de acumulador de energía y 0 puntos a las ofertas que no lo hagan.

De esta forma, valorando que se implementen garantías más amplias, se incrementará la calidad de los suministros objeto de contratación.

7.- DECISIÓN DE DIVIDIR EN LOTES

En cumplimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RD-L 3/2020, el objeto del contrato, esto es suministro y del mantenimiento durante parte del periodo de garantía de un total de cincuenta y siete (57) autobuses destinados a prestar servicio en las líneas urbanas de EMT Valencia, se ha dividido en dos lotes:

Lote 1: suministro y mantenimiento durante parte del periodo de garantía de 26 autobuses eléctricos estándar.

Lote 2: suministro y mantenimiento durante parte del periodo de garantía de 31 autobuses diésel-híbridos articulados.

8.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Con respecto a cada lote, la vigencia del contrato se extenderá desde la fecha de la firma del contrato hasta la finalización de la mitad del periodo de garantía general ofertado, estimándose una duración de tres años.

No obstante, las partes podrán pactar de común acuerdo la extinción anticipada del contrato, bien total o bien por lotes de entrega, requiriéndose al efecto la previa comunicación de EMT con dos meses de antelación.

El contrato no admite prórrogas.

La decisión acerca de la duración del contrato se fundamenta en el tiempo necesario para la entrega de los vehículos objeto de suministro y en el periodo de garantía ofertado por quien resulte adjudicatario, ya que la duración de los servicios de mantenimiento a contratar está ligada al citado periodo de garantía ofertado.

En Valencia, a 24 de noviembre de 2023

Directora del Área de Contratación y Adquisiciones